



NEUQUEN

DECRETO 1816/2012 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Reglamentación parcial ley 2265.
Del: 15/10/2012

VISTO:

El Expediente N° 4420-094213/12, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaria de Salud dependiente del Ministerio de Salud, y la [Ley 2783](#); y

CONSIDERANDO:

Que mediante dichos actuados la Subsecretaria de Salud como Autoridad de aplicación de la Ley Provincial 2783, propone el dictado del Decreto Reglamentario de la mencionada Ley;

Que en función de la necesidad de ordenar y organizar los aspectos más significativos relacionados con la liquidación de las remuneraciones de los agentes del SSPP corresponde reglamentar el apartado "E" del Artículo 1° de la Ley 2265 atento al texto incorporado por la Ley 2783 que refieren a ciertos adicionales que, para su implementación, requieren el dictado de la presente norma;

Que por Decreto N° 168/11 se reglamentó parcialmente la Ley 2783, por lo que a la fecha resulta necesario crear un texto ordenado de la misma, incorporando la reglamentación restante y modificando aquellos puntos del Decreto que en la práctica requieren de algunas aclaraciones;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado conforme lo dispone el Artículo 214 Inciso 3° de la Constitución Provincial y expresamente lo prevé el artículo 9° de la Ley 2783;

Que se ha cumplido con la intervención legalmente impuesta por el Artículo 89° de la Ley 1284, de la Asesoría General de Gobierno y de Fiscalía de Estado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBASE la Reglamentación del apartado "E" del artículo 1° de la Ley 2265 atento al texto incorporado por la Ley 2783 que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°: DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 168/11.-

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y Ministro de Economía y Obras Públicas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Sapag; Butigé; Gutierrez

